Castilla-La Mancha

INFORME FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS MEDIANTE SU TRANSFORMACIÓN EN BIOMETANO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo. 16.d), de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, relativo a la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana, se elabora el presente INFORME:

1 OBJETO DEL INFORME:

De conformidad con lo preceptuado en la mencionada Ley, una vez finalizado el proceso participativo, previamente a la adopción de la decisión que ha sido objeto del mismo, se realiza este informe final en el que se recogen las conclusiones y opiniones finales adoptadas por los intervinientes.

2 DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Este proceso se publicó en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha, a través del siguiente instrumento participativo, teniendo como referencia las siguientes fechas:

Aportaciones ciudadanas

a. Fecha inicial: 28/07/2026
b. Fecha final: 24/08/2026

3 RESULTADO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Durante la Fase de Participación se realizaron **412 comentarios o alegaciones** con **2.040 visitas en el Portal de Participación.** También han llegado **14 comunicaciones** por **registro general** que han venido acompañadas **de 691 alegaciones y 13.678 firmas** de ciudadanos que se adhieren a las alegaciones presentadas y **6 por correo electrónico**.

4 CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES Y APORTACIONES:

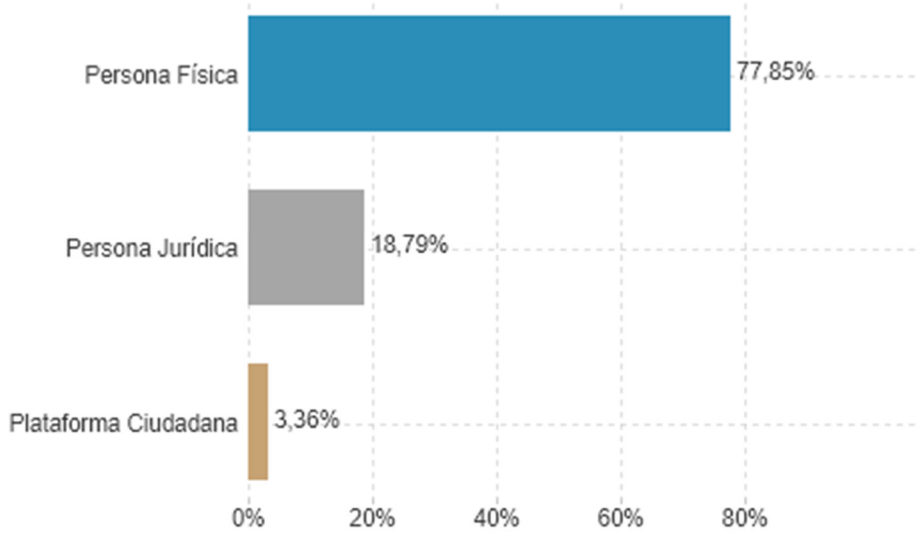


Gráfico 1: Porcentaje según tipo de usuario

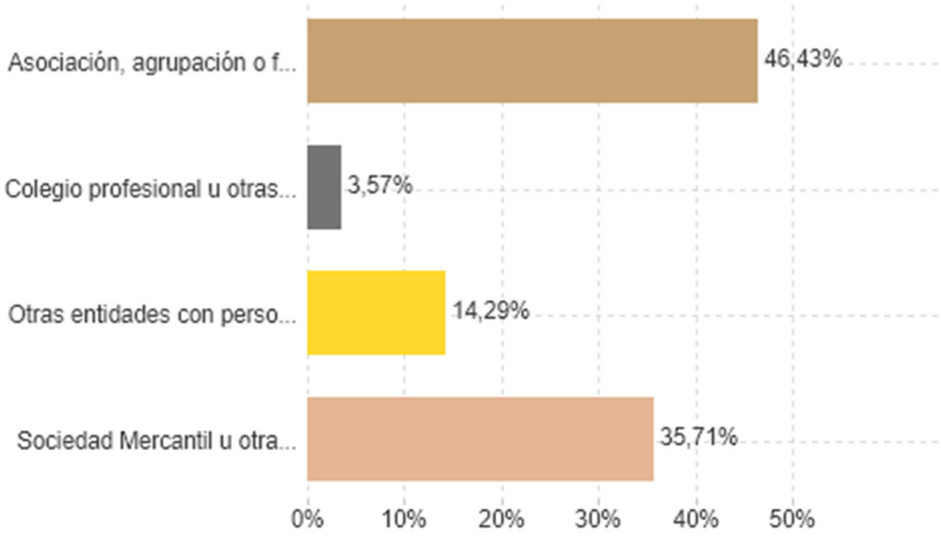


Gráfico 2: Tipo de persona jurídica

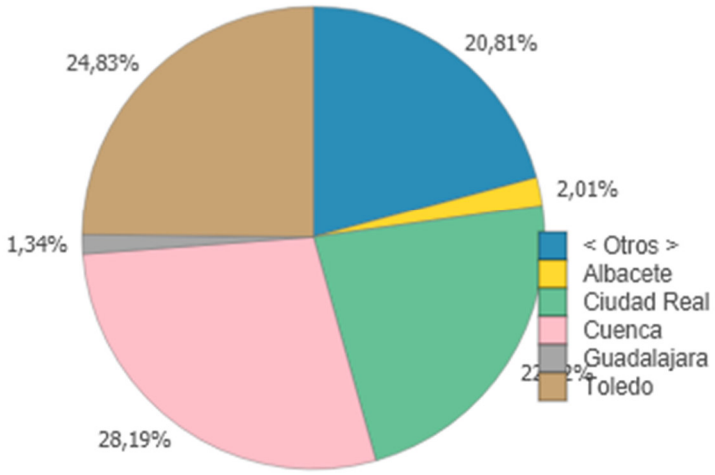


Gráfico 3. Porcentaje de participantes por provincias

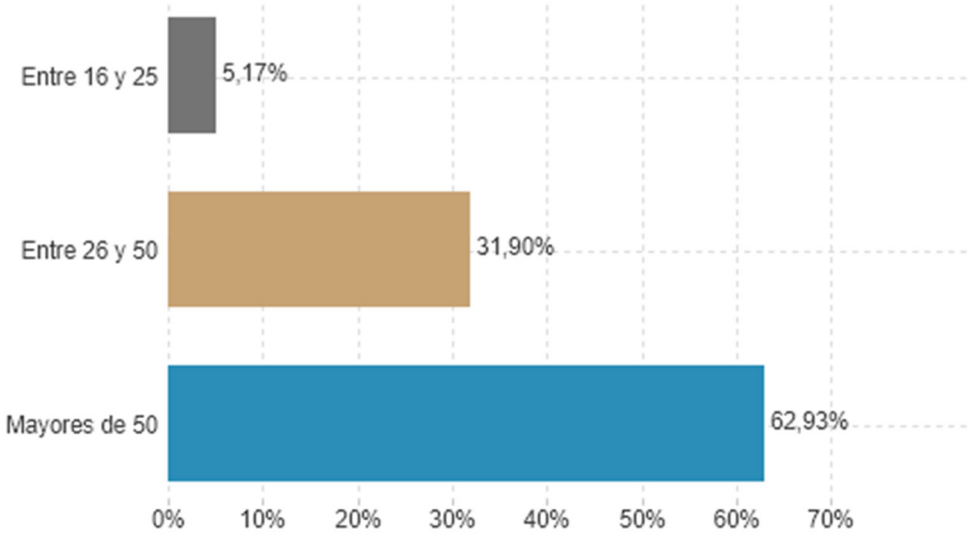


Gráfico 4. Porcentaje de participantes por grupos de edad

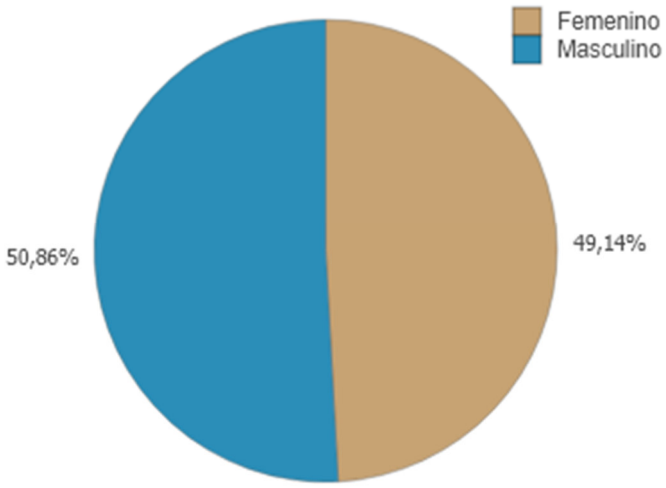


Gráfico 5. Porcentaje de participantes por sexo

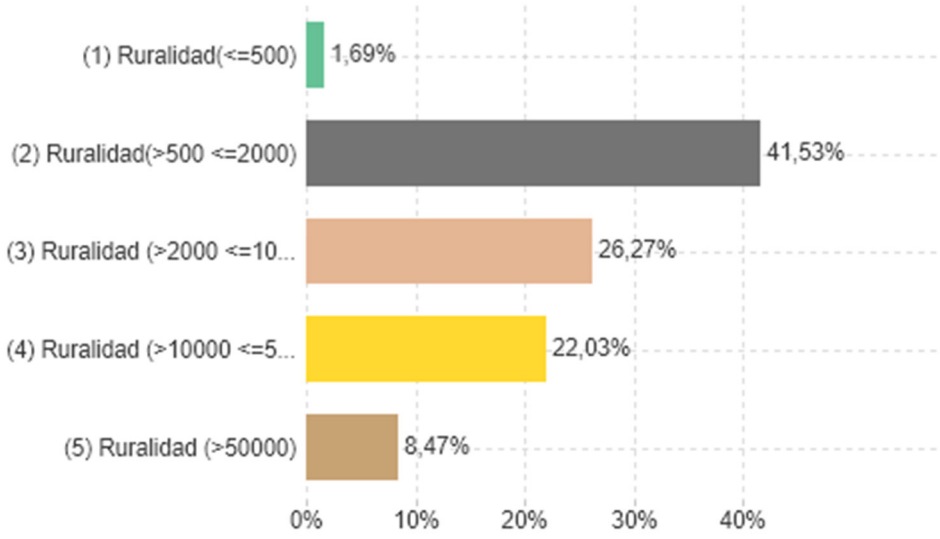


Gráfico 6. Porcentaje de participantes según tamaño de población (habitantes)

5 RELACIÓN DE APORTACIONES REALIZADAS Y VALORACIÓN DE LA MISMA:

En el **Anexo** que se adjunta a este informe, se especifican cada una de las aportaciones realizadas al Proceso participativo sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones para la gestión de los residuos orgánicos mediante su transformación en Biometano, por líneas de participación, indicándose las aportaciones consideradas total o parcialmente y en el caso de no consideración la causa que lo motiva.

También se ha analizado otras aportaciones que han llegado por registro general o por correo electrónico y que son:

- CCOO
- FEDETO
- Dirección General de Salud Pública de Castilla-La Mancha
- Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha
- BIOCRIC
- Consejería de Fomento
- Plataforma Ciudadana STOP Biometano y Planta de Almacén y Tratamiento de Residuos Médicos muy peligrosos de Socuéllamos.
- Asociación S.O.S.TALAVERA Y COMARCA
- Vicente Velázquez Garcia Pardo
- Raúl Jurado Fernández
- Raimundo Pareja Pinilla
- Fernando Morales Ruiz Valdepeñas.
- Izquierda Unida
- El Llano de Tinajeros, S.L.

A modo de resumen, se indican aquellas alegaciones que se han tenido en cuenta en la tramitación de este proyecto de decreto, bien porque se han incorporado al articulado, bien porque son exigidas en las tramitaciones ambientales de las plantas biometano, Evaluación de Impacto Ambiental y Autorización Ambiental Integrada, asi:

- Exigencia de las **garantías financieras y fianzas**. (EIA, AAI)

- **Acuerdo favorable del Pleno** Municipal previo a la tramitación ambiental. **Suprimido el artículo 3**, ya que la presentación del certificado de acuerdo del Pleno municipal favorable a la instalación, ya se encuentra **regulado en la Ley 5/2026,** de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. (Decreto)
- Informes preceptivos de **disponibilidad de agua y conexión a la red de** distribución de gas. (EIA/AAI)
- **Higienización** de SANDACH (Normativa sectorial)
- **Requisitos técnicos de las balsas de almacenamiento** de sustratos y digestatos. (Normativas sectoriales, Decreto gestión estiércol porcino)
- Registro como **fertilizante Nacional o UE** de la fracción solida del digestato. (Decreto)
- **Toma de muestras** mediante procedimientos acreditados por **ENAC**. (Decreto)
- Análisis de **efectos sinérgicos entre plantas y con otras instalaciones** existentes en la zona que regularía su número. (EIA)
- **Inspecciones realizadas exclusivamente con personal funcionario** y priorización en los Programas de Inspección de las plantas de biometano. (Programas de Inspección)
- **Limites de metales pesados en el digestato** equiparables a la normativa de aplicación de lodos. (Normativa Lodos)
- Presentación de un **Plan de Contingencia** por estas plantas de biometano. (AAI)
- Criterios técnicos en la **medición del cumplimiento de las distancias** establecidas en el decreto. (Decreto)
- Registro y control de todas **las parcelas donde se aplica el digestato**. (Decreto)
- **Ampliar la denominación del origen único del sustrato**, empresas del mismo grupo, asociadas como cooperativas (Decreto).
- Aclaración y **modificación de la definición de digestato**. (Decreto)
- No restringir a una tecnología concreta **el sistema de depuración de olores, proceso de compostaje y estudio de dispersión olores.** (Decreto)

- Control exhaustivo de la aplicación del **digestato en Zonas Vulnerables a Nitratos** de Origen agrario. (Decreto Programa ZV)
- Análisis de la **Huella de Carbono** en los proyectos de biometano para verificar el resto de criterios contemplados en el decreto. (Decreto)
- Revisión del **plazo de adecuación** al contenido del decreto de las **plantas de biometano autorizadas.** (Decreto)
- Incluida **disponibilidad de resultados en los monitoreos de emisiones y olores**. (Decreto)

También las alegaciones recibidas se pueden agrupar en unos **22 bloques jurídicos repetidos** y en los que se establecen los siguientes criterios en su valoración:

Tipo de alegación	Valoración	Motivos de no consideración
Aclarar definiciones para ajustarlas literalmente a Ley 7/2022 o normativa UE	Se acepta	Mejora la seguridad jurídica y coherencia normativa.
Transparencia ambiental, acceso a información ambiental y publicación de resultados	Se acepta parcialmente	Ya existen obligaciones en Ley 27/2006, Ley 19/2013 y procedimientos ambientales; se incorporarán mejoras compatibles con protección de datos y secreto empresarial.
Estudios de olores más detallados, seguimiento y planes de gestión de olores	Se acepta parcialmente	El proyecto ya incorpora medidas específicas; podrán reforzarse **aspectos metodológico**s sin alterar el esquema general.
Estudios de **tráfico y afecciones viarias**	Se acepta parcialmente	Ya se contemplan estudios de movilidad
Refuerzo del **control de digestato** y protección de aguas	Se acepta parcialmente	La materia ya está regulada por Ley 7/2022, RD 1051/2022 y normativa de nitratos;
Solicitud de mantener **instalaciones existentes** sin adaptación	No se acepta	La Administración autonómica puede establecer medidas adicionales de protección ambiental respetando proporcionalidad y periodos transitorios.
Eliminación del acuerdo favorable municipal previo (art. 3)	Se acepta	Se encuentra regulado en la Ley 5/2026, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Eliminación de distancias mínimas	No se acepta	Responde a criterios preventivos de protección ambiental, salud pública y reducción de conflictos territoriales.
Incrementar distancias respecto a viviendas, hoteles o acuíferos	No se acepta	Las distancias deben mantener criterios proporcionales y homogéneos.
Supresión del límite del 80 % y radio de 35 km	Se acepta parcialmente	Se establece una **excepción** mediante **el cálculo de la HC** y además se fundamenta en los principios de proximidad y economía circular para minimizar transporte de residuos.
Supresión de la **restricción de 15 km respecto a otras CCAA**	Se acepta	Suprimido al poder ser **contrario a Ley de Garantía de la Unidad de Mercado** (LGUM)
Permitir codigestión de lodos en determinados supuestos	Se acepta parcialmente	Podrá valorarse **si se acredita compatibilidad con normativa s**ectorial y sanitaria.
Moratoria o paralización general de proyectos	No se acepta	**La autorización de proyectos debe resolverse** conforme al procedimiento legalmente establecido.
Declarar nulo el Decreto por **ausencia de EAE**	No se acepta	La necesidad de evaluación ambiental estratégica corresponde determinarla al órgano competente conforme al **art. 5 de la Ley 2/2020.**
Exigir **control exclusivo por Administración y excluir ECAs**	No se acepta	**La colaboración de Entidades Acreditadas (ECAS) está prevista** en el ordenamiento administrativo ambiental.
Exigir **datos abiertos en tiempo real a disposición de la población**	Se acepta parcialmente	Debe **compatibilizarse con viabilidad técnica.**
Fomento de autoconsumo, cogeneración y comunidades energéticas	Se acepta parcialmente	La propuesta es compatible con la política energética, pero **excede parcialmente el objeto específico del decreto ambiental.**

Críticas generales a REPowerEU, PNIEC, transición energética o política climática	No se acepta	Constituyen **valoraciones de oportunidad política ajenas al objeto regulatorio del decreto.**
Inclusión de contaminantes emergentes (PFAS, microplásticos, etc.) en controles	No se acepta	Excede parcialmente el objeto específico del decreto ambiental
Mayor participación ciudadana e información pública	Se acepta parcialmente	**Ya existen procedimientos de información pública y participación** previstos legalmente.
Exigir **evaluación acumulativa de proyectos próximos**	Se acepta parcialmente	La normativa ambiental, Ley de Evaluación, ya contempla efectos acumulativos; puede reforzarse su consideración.
Alegaciones basadas exclusivamente en experiencias personales u opiniones sin propuesta normativa concreta	No se acepta	**No contienen modificación normativa concreta** ni fundamento jurídico suficiente.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Firmado digitalmente el 19/10/2026 12:14
Tomas Villarrubia Lazaro
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Consejería de Desarrollo Sostenible

Fdo.: Tomás Villarrubia Lázaro.